



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2009-MDL.

Lambayeque, 03 Diciembre del 2009.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole a su Concejo Municipal, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°.100-2009-MPL-GIU-DRVT. Del 14 Agosto 2009, el Señor Luis E. Panta Boggio, en calidad de Jefe (e) del Departamento de Transporte, Vialidad y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se dirige al Dr. Miguel Rivas Urupeque, Gerente de Asesoría Jurídica, adjuntando un Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ACTUALIZADO, que se aplicara en los vehículos menores. (MOTOTAXIS) que presentan servicio público de pasajeros en la Jurisdicción de Nuestro Distrito.

Que, de acuerdo al D. S. N°.016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, y su modificatoria aprobada mediante el D. S. N°.029/2009-MTC y su modificatoria, cuya base legal es la Ley N°.27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre" Artículo 6°, las Municipalidades Provinciales deberán adecuar su Texto único de Procedimientos Administrativos y demás regulaciones pertinentes a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo y de acuerdo al D. s. N°.017-2009-MTC que Aprueba el Nuevo Reglamento Nacional de Administración de Transporte Artículo 11° faculta a los Gobiernos Locales a emitir Normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, Reglamento y demás Reglamentos Nacionales y en ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de Transporte.

Estando en vigencia la Ley N°.27189 "Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros" y el Decreto Supremo N°.004/2000-MTC, "Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados" y su modificatoria, Artículo 18° de las Infracciones y Sanciones, es necesario que el Cuadro de "Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre" aprobada mediante las normas legales mencionadas en el párrafo precedente, se adecuen en cuanto al valor de la sanción pecuniaria y a la realidad de nuestra jurisdicción sin desnaturalizar o exceder en este caso lo previsto como sanción máxima del 5% de la UIT para este tipo de vehículos.

Que, la Ordenanza Municipal N°.006/2008-MPL del 22 de Febrero del 2008 que aprobaba el Reglamento Distrital de Infracciones y Sanciones al Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, ha quedado desfasada en el tiempo, por cuanto su base legal ha sido derogada por las normas legales señaladas y por consiguiente deviniendo en inaplicable, por lo que es conveniente su derogatoria.

#### POR CUANTO:

Conforme a la normatividad e Informes Acotados, estando a lo dispuesto por los Arts. I, II del Título Preliminar, 11°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972; el Concejo Municipal de Lambayeque en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del 02 Diciembre del 2009, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Antonio Eneque Soralez, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Víctor Rafael Paiva Llenque, José Ricardo Yesque Eneque, José del Carmen Vidaurre Sandoval, Walter Herminio Fuentes Arana, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, José Jaime Urbina Urbina, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Percy A. Ramos Puelles*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
*Jorge Luis Saavedra Llenque*  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 25 FEB 2010



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. Nº 002

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 037/2009-MPL

## ORDENANZA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, por los considerandos expuestos el **NUEVO REGLAMENTO DISTRITAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES (MOTOTAXIS)**, que se transcribe para su aplicación.

- 1.- Crease en el Distrito de Lambayeque "El Nuevo Reglamento de Infracciones y Sanciones" al Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxi), que será de aplicación en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Lambayeque, las mismas que han sido catalogadas de acuerdo al tipo de Infracción y tipificadas de acuerdo a su gravedad o reincidencia en: Muy Graves (a), Graves (B), y Leves (C).
- 2.- Todas las sanciones establecidas, tendrán una rebaja del 50%, si estas son pagadas dentro de los siete días después de colocada la infracción, siendo sancionadas por la Autoridad Distrital de Tránsito y Transporte competente, en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Lambayeque, excepto las infracciones A: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 22, 23, 30, 32.
- 3.- En los casos en que el Vehículo haya sido internado en el Depósito Oficial de Vehículos (DOV), este permanecerá en este mismo lugar el tiempo que demore al Conductor o Propietario en cancelar su multa, su derecho de depósito y subsanación de la falta que ocasionó el internamiento si fuera el caso, (Obtención de Permiso de Operación Correspondiente, Soat, Placas y Licencia de Conducir, siempre y cuando sea el mismo Conductor y con mayoría de edad) dentro del horario establecido por la Municipalidad Provincial de Lambayeque y de acuerdo al D.S. Nº.28/2009-MTC y Directivas Nº.2297 y 2480-MTC/15, la única Autoridad autorizada a imponer Infracciones de Tránsito de su Jurisdicción y en concordancia con el Numeral 8. Para la Infracción "A" (Muy Graves), será de carácter efectivo, dejando sin efecto el Primer Párrafo del Presento Inciso. (Entiéndase por carácter efectivo al cumplimiento de los 15 días dentro del depósito vehicular).
- 4.- Constitúyase atenuante de la infracción la necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre y cuando guarde relación con la falta cometida.
- 5.- La Sanción podrá ser reducida o anulada a criterio de la Autoridad Municipal en caso de existir la atenuante referido en el Artículo Anterior, y como consecuencia de ello las faltas u omisiones en detrimento del transportador autorizado serán anuladas.
- 6.- El derecho del Depósito Vehicular, será de aplicación para todos los vehículos menores que infringen este Reglamento así como el Reglamento Nacional de Infracciones y Sanciones de Acuerdo a lo que establezca el TUPA vigente a la fecha de aplicación de la falta, o anulado a criterio de la Autoridad Municipal de acuerdo al Artículo Anterior.
- 7.- Las Infracciones y las consiguientes sanciones impuestas a la aplicación de este Reglamento tendrán una validez de 02 (dos) años cuya caducidad será automática en el tiempo señalado.
- 8.- En el caso de la Infracción "A" 29, de las infracciones Muy Graves, los elementos de audio estridente o bocinas (sirenas), parlantes o similares no autorizadas serán decomisadas por la PNP, para cuyo efecto se confeccionara un Acta de incautación y el vehículo será internado como medida preventiva al D.O.V. Municipal.
- 9.- En caso de Infracción "B" 57, de la Infracción Graves, por el mismo hecho de ser una acción denunciante, la PNP, podrá imponer la infracción correspondiente e internar al vehículo en el D.O.V. siempre y cuando se compruebe la falta cometida, para ello deberá tener la manifestación expresa de ambas partes participantes en el conflicto, será de estricto Policial la imposición de la falta, por ser la Autoridad Competente para ello. En caso de que las partes denunciante o denunciado reclamen la intervención de la Autoridad Municipal, se tendrá que remitir a esa instancia los argumentos suficientes que acrediten la falta u omisión contenida y de acuerdo a ello se dictaminara lo conveniente, cuya Resolución será inaplicable.

RECIBIDO 25 FEB 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Saavedra Llenón  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2009-MPL

- 10.- Encargar al Departamento de Tránsito y Transporte para que en coordinación con la PNP, aplique el presente Reglamento en base a la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972.
- 11.- Para el cumplimiento del Art. Anterior, la Municipalidad Provincial de Lambayeque proporcionara a la PNP los formularios o talonarios de papeletas de infracción de tránsito de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 12.- La Policía Nacional encargada del control de tránsito, remitirá cada cinco días calendarios las papeletas de infracción impuestas por dicho personal, para su calificación y tramitación que corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, su aplicación a lo que corresponda del procedimiento sancionador contenido en el D.S. N°.016 y 017-2009-MTC, y su modificatoria en concordancia con la Ordenanza Municipal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, su aplicación a lo que corresponda de las medidas preventivas contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- DEROGARSE**, a partir de la vigencia de la presente Norma, la Ordenanza Municipal N°.006-2008-MPL, así como toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza, autorizando al Departamento de Tránsito y Transporte su aplicación en coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP), encargada del Control de Tránsito.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y el Departamento de Tránsito y Transportes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la Presente Ordenanza Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con la adecuación legal en los Procedimientos Administrativos Internos Municipal, TUPA.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**Distribución:**

Alcaldía (02)  
Sala De Regidores  
Gerencia Municipal  
PNP - Lambayeque  
OCI  
Gerencia Adm. Y Finanzas  
Gerencia. Adm. Tributaria  
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Sub. Ger. Control Urb. Y Acond. Territorial  
Control Urbano y Licencias  
Área de Transportes, Viabilidad y Tránsito  
Portal de Transparencia  
Archivo.  
PALRP/ILSLL/mch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Percy A. Ramos Puelles*  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
*Jorge Luis Saavedra Urrutia*  
Jorge Luis Saavedra Urrutia  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD RPROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
DEPARTAMENTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO**

**CUADRO DE TIPIFICACION DE MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES  
A LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR VEHICULOS DE TRANSPORTE  
PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA (MOTOTAXI Y MOTOFURGON)**

CODIGO	INFRACCION	SANCION	MEDIDAS PREVENTIVAS	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
<b>A</b>	<b>MUY GRAVES</b>	↓	↓	↓
1	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Multa del 5% de la UIT Cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación por tres años para obtener nueva licencia.	Retención de Licencia Retención del Vehículo Internamiento en D.O.V.	SI
2	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Multa del 4% de la UIT cancelación de Licencia de Conducir e Inhabilitación por un año para obtener nueva licencia.	Retención de Licencia Retención del Vehículo Internamiento en D.O.V.	SI
3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional	Multa del 4% de la UIT Inhabilitación por un año para obtener licencia.	Retención del Vehículo Internamiento en D.O.V.	SI
4	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir	Multa de 4% de la UIT y; a.-Cancelación de la Licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva Licencia por 3 años si ésta estuviere suspendida o retenida. B.-Inhabilitación definitiva para obtener nueva Licencia si ésta estuviere cancelada o el conductor inhabilitado.	Retención de Licencia Retención del Vehículo Internamiento en D.O.V.	SI
5	Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce	Multa del 4% de la UIT y suspensión de la Licencia de conducir por (1) un año	Retención de Licencia Retención del Vehículo	
6	Estacionar en curvas, puentes, zonas estrechas en la vía y pasos a nivel.	Multa de 3.5% de la UIT.	Remoción del vehículo	
7	Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados	Multa de 3.5% de la UIT.	Retención del Vehículo.	SI
8	Conducir un vehículo de servicio público especial de pasajeros sin haber obtenido la mayoría de edad (Menor de edad)	Multa de 5% de la UIT.	Internamiento en D.O.V. Se otorgará libertad del vehículo a una persona que cuente con Licencia de conducir.	SI
9	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa inspección técnica vehicular.	Multa de 3.5% de la UIT.	Retención del Vehículo	SI
10	Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo	Multa de 3.5% de la UIT.	Retención del Vehículo	
11	No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares	Multa de 3.5% de la UIT.		
12	Conducir un vehículo con neumático(s), cuya banda de rodadura presente desgaste inferior al establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos	Multa de 3.5% de la UIT.	Retención del Vehículo	
13	Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes	Multa de 3.5% de la UIT.	Retención del Vehículo	
14	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	Multa de 3.5% de la UIT.		
15	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario	Multa de 3.5% de la UIT.		
16	Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito	Multa de 3.5% de la UIT.	Retención del Vehículo	

17	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna la licencia de conducir	Multa de 3.5% de la UIT.	Retención del Vehículo	
18	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos	Multa de 3.5% de la UIT.	Retención del Vehículo	
19	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito	Multa de 3.5% de la UIT.	Remoción del vehículo	
20	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpir la circulación.	Multa de 3.5% de la UIT.	Remoción del vehículo	
21	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde exista bamba lateral	Multa de 3.5% de la UIT.	Remoción del vehículo	
22	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente	Multa de 3.5% de la UIT.	Remoción del vehículo e internamiento en DOV	
23	No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y visibles	Multa de 3.5% de la UIT.		
24	Conducir un vehículo especial que no se ajuste a las exigencias reglamentaria sin la autorización correspondiente	Multa de 3.5% de la UIT.	Remoción del vehículo e internamiento en DOV	
25	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular	Multa de 3.5% de la UIT.	Remoción del vehículo e internamiento en DOV	
26	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente	Multa de 3.5% de la UIT.	Remoción del vehículo e internamiento en DOV No se permitirá su liberación en tanto no obtenga el SOAT correspondiente.	SI
27	Usar Placas intencionalmente adulteradas o sustraídas a otras unidas.	Multa de 3.5% de la UIT.	Internamiento en D.O.V.	SI
28	Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla	Multa de 3.5% de la UIT.		
29	Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles	Multa de 3.5% de la UIT.	Internamiento en D.O.V Decomiso de parlantes y/o elementos audibles.	
30	Voltear en "U" sobre la misma calzada, en las curvas, puentes, carreteras.	Multa de 3.5% de la UIT.		
31	Transportar carga sin los dispositivos de sujeción o seguridad establecidos	Multa de 3.5% de la UIT.		
32	Circular sin haber obtenido la Tarjeta de Operatividad Vehicular.	Multa de 3.5% de la UIT.	Internamiento en D.O.V. No se permitirá su liberación sin que se regularice como vehículo Autorizado al servicio público especial de pasajeros.	SI
33	Transportar materiales inflamables (balones de gas) sin la autorización del Ministerio de Energía y Minas.	Multa de 3.5% de la UIT	Internamiento en D.O.V.	SI
34	Por no tener Farola en la parte superior del vehículo y/o Placa visible en la parte posterior	Multa de 3.5% de la UIT	Internamiento en D.O.V.	SI
<b>B GRAVES</b>				
1	Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo	Multa del 3 % de la UIT		
2	No hacer señales ni tomar las precauciones para girar, voltear en U, pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículo	Multa del 3 % de la UIT		
3	Detener el vehículo bruscamente sin motivo	Multa del 3 % de la UIT		
4	No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de calzadas o no respetar el derecho de paso del peatón	Multa del 3 % de la UIT		
5	No mantener una distancia suficiente, razonable y prudente, de acuerdo al tipo de vehículo y la vía por la que se conduce, mientras se desplaza o al detenerse detrás de otro.	Multa del 3 % de la UIT		
6	No ubicar el vehículo con la debida anticipación en el carril donde va a efectuar el giro o volteo	Multa del 3 % de la UIT		

7	No conducir por el carril del extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento o un vehículo automotor menor	Multa del 3 % de la UIT		
8	No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga	Multa del 3 % de la UIT		
9	Retroceder, salvo casos indispensables para mantener libre la circulación, para incorporarse a ella o para estacionar el vehículo	Multa del 3 % de la UIT		
10	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido	Multa del 3 % de la UIT		
11	Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encauzamiento, canalizadora, de refugio o divisoria del tránsito, marcas delimitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos.	Multa del 3 % de la UIT		
12	Girar estando el semáforo con luz roja y flecha verde, sin respetar el derecho preferente de paso de los peatones	Multa del 3 % de la UIT		
13	Conducir un vehículo con mayor número de personas de las quepan sentadas en los asientos diseñados de fábrica, con excepción de niños en brazos.	Multa del 3 % de la UIT		
14	No utilizar las luces intermitentes de emergencia, cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito o cuando el vehículo quede inmovilizado en la vía pública.	Multa del 3 % de la UIT		
15	Conducir un vehículo por una vía en donde no esta permitida sus circulación.	Multa del 3 % de la UIT		
16	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección	Multa del 3 % de la UIT		
17	Conducir un vehículo que no cuenta con las luces o dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes	Multa del 3 % de la UIT		
18	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores	Multa del 3 % de la UIT		
19	Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobrasalga parte del cuerpo de la(s) personas(s) transportada(s) en el vehículo.	Multa del 3 % de la UIT		
20	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad de los espejos laterales.	Multa del 3 % de la UIT		
21	Conducir un vehículo sin portar el certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado contra Accidentes de Tránsito, o que éstos no correspondan al uso del vehículo	Multa del 3 % de la UIT		
22	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad de los espejos laterales.	Multa del 3 % de la UIT		
23	Conducir un vehículo sin contar con los cinturones de seguridad para los asientos de pasajeros o no tener uno o mas soportes fijados a su estructura que permita a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados	Multa del 3 % de la UIT		
24	Circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas	Multa del 3 % de la UIT		
25	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reclamatorias	Multa del 3 % de la UIT		
26	Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía	Multa del 3 % de la UIT		
27	Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad	Multa del 3 % de la UIT		
28	Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces	Multa del 3 % de la UIT		
29	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa	Multa del 3 % de la UIT		
30	No reducir la velocidad al cruzar un puente, intersección o calle congestionada, cuando se aproxime o tome una curva o cambie de dirección, cuando circule por un vía estrecha, cuando se encuentre con un vehículo en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones del clima o condiciones especiales de la vía.	Multa del 3 % de la UIT		
31	Transitar lentamente por el carril de la izquierda, causando congestión o riesgo o rápidamente por el carril de la derecha.	Multa del 3 % de la UIT		

32	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo que tiene la intención de sobrepasarlo o adelantarlo	Multa del 3 % de la UIT		
33	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
34	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruce peatonal (paso peatonal)	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
35	Estacionar frente a la entrada o salida de garajes, estacionamientos públicos, vías privadas o en la salida de salas de espectáculos o centros deportivos en funcionamiento	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
36	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
37	Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias y hoteles, salvo los vehículos relacionados a la función del local	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
38	Estacionar en zonas no permitidas por la autoridad competente, a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal o de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
39	Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
40	Estacionar un vehículo a una distancia menor a un metro de la parte delantera o posterior de otro ya estacionado, salvo cuando se estacione en diagonal o perpendicular de la vía	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
41	Estacionar un vehículo automotor por la noche en lugares donde, por la falta de alumbrado público, se impide su visibilidad, o en el día, cuando, por lluvia, llovizna o neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, sin mantener encendidas las luces de estacionamiento	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
42	Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
43	Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo	Multa del 3 % de la UIT		
44	Abandonar el vehículo en la vía pública	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
45	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo	
46	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan.	Multa del 3 % de la UIT		
47	No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.	Multa del 3 % de la UIT		
48	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	Multa del 3 % de la UIT	Remoción del vehículo e internamiento en DOV.	
49	Conducir un vehículo sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisa.	Multa del 3 % de la UIT		
50	Circular con placas ilegibles o sin iluminación o que tengan adherido algún material, que impida su lectura a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de tránsito	Multa del 3 % de la UIT	Retención del vehículo e internamiento en DOV.	
51	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde	Multa del 3 % de la UIT		
52	Utilizar señales audibles o visibles iguales o similares a las que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales	Multa del 3 % de la UIT		
53	Conducir un vehículo cuyas características registrables o condiciones técnicas han sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios o por no corresponder los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo	Multa del 3 % de la UIT		
54	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia	Multa del 3 % de la UIT		

<b>55</b>	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente	Multa del 3 % de la UIT		
<b>56</b>	Circular sin portar su tarjeta de Operaridad vehicular.	Multa del 3 % de la UIT	Internamiento en DOV.	
<b>57</b>	Por maltrato físico o verbal a los pasajeros, estando en paradero o en ruta	Multa del 3 % de la UIT	Internamiento en DOV.	
<b>58</b>	Por ingresar a la Plaza de armas	Multa del 3 % de la UIT	Internamiento en DOV.	
<b>59</b>	Por no portar el SOAT	Multa del 3 % de la UIT		
<b>C</b>	<b>LEVES</b>			
<b>1</b>	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	Multa del 2% de la UIT		
<b>2</b>	Estacionar un vehículo en zonas de parqueo destinadas a vehículos que transportan a personas con discapacidad o conducidos por éstos	Multa del 2% de la UIT		
<b>3</b>	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada	Multa del 2% de la UIT		
<b>4</b>	Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación	Multa del 2% de la UIT		
<b>5</b>	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria	Multa del 2% de la UIT		
<b>6</b>	Circular sin haber obtenido el Ticket de Libre de infracción válido por tres meses.	Multa del 1% de la UIT		